



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. Maria Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: MARZO 2020

DECRETOS

DECRETO N° 48/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 07/2020 con el fin de adquirir materiales de iluminación y reposición para el área de alumbrado público; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN	OBRLECT RIC S.R.L	ARGELEC S.A	FERRERO CONSTRUC- CIONES S.R.L	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L	TRIVIAL TECH S.A.
100 UN. FOTOCONTROL LEC. CIZOCALO	---	\$66.059,10	\$44.000,00	\$70.000,00	---
100 UN. ZOCALOS	---	---	---	\$26.000,00	---
6 UN. CABLE TPR 2"1 100 MT	---	\$14.643,00	\$16.554,00	\$15.000,00	---
50 UN. CINTA AISLADORA	---	\$3.039,85	\$1.950,00	\$3.188,50	---
50 UN. LAMPARAS DE SODIO 150W	\$25.000,00	\$23.776,50	\$29.750,00	\$37.892,00	---
50 UN. LAMPARAS SODIO 250W	\$32.300,00	\$30.794,00	\$31.400,00	\$24.950	---
100 UN. FUSIBLES 10 AMP	---	\$3.373,70	\$6.500,00	\$6.080,00	---
20 UN. MORSETOS POSITIVOS C/FUSILERA	---	\$3.598,86	\$4.520,00	\$4.530,00	---
20 UN. MORSETOS NEGATIVOS	---	\$2.244,10	\$2.320,00	\$2.979,40	---
100 UN. LAMPARAS LED 40W E40	---	\$69.837,80	\$47.300,00	\$46.874,00	---
10 UN. LUMINARIAS LED ALUMBRADO PUB.	---	---	---	Opción 1 \$89.700,00 Opción 2 \$135.000,00	\$122.355,20

Que, no presentaron cotización, MULLER SILVIA, ARGELEC CENTRO S.R.L., ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., JACOB JOSE, ILED ARGENTINA S.A y PEREZ DANIEL.

Que, cabe destacar que dichas ofertas reúnen las condiciones técnicas requeridas además de ser las más económicas para los intereses de la municipalidad

Que, en relación a las diez (10) luminarias LED ALUMBRADO PUBLICO Urban2 60 Leds Adjudicadas a la Firma TRIVIAL TECH, se aclara que es la que más se ajusta a las necesidades técnicas que se pretende cumplir en materia de alumbrado público, ya que tienen 112 w y un flujo luminoso de 13.246lm, además de ser más económica que la propuesta de la firma Leffler y Wollert S.R.L. de 100watts, teniendo 10.500lm un flujo luminoso, descartando así también la otra opción de 50w de la misma firma.

Que, lo antes mencionado surge del informe técnico suscripto por el Área de Compras y Suministros y la Secretaria de Servicios Públicos de fecha 27 de febrero del corriente.

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 07/20 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma ARGELEC S.A.:

-6 UN. CABLE TPR X100MTS: Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$14.643,00).

-50 UN. LAMPARA DE SODIO OSRAM 150W: Pesos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Seis con Cincuenta Centavos (\$23.776,50).

-100 UN. FUSIBLES 10AMP: Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con Setenta Centavos (\$3.373,70).

-20 UN. MORCETOS POSITIVOS C/FUSILERA: Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con Ochenta y Seis Centavos (\$3.598,86).

-20 MORCETOS NEGATIVOS: Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con Diez Centavos (\$2.244,10).

TOTAL: Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con Dieciséis Centavos (\$47.636,16).

A la firma FERRERO CONTRUCCIONES S.R.L.:

-100 UN. FOTOCONTROL CON ZOCALO: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000,00).

-50 UN. CINTA AISLADORA TASCA: Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta (\$1.950,00).

TOTAL: Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta (\$45.950,00).

A la firma TRIVIAL TECH S.A.:

-10 UN. LED ALUMBRADO PUBLICO URBAN2 60 LEDS: Pesos Ciento Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Veinte Centavos (\$122.355,20).

TOTAL: Pesos Ciento Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Veinte Centavos (\$122.355,20).

A la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

-50 UN. LAMPARAS DE SODIO 250W SICA: Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta (\$24.950,00).

-100 UN LAMPARAS LED 40W E40: Pesos Cuarenta y Seis Mil Ocho-cientos Setenta y Cuatro (\$46.874,00).

TOTAL: Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro (\$71.824,00).

Artículo 2º) Integra el presente informe técnico suscripto por el Área de Compras y Suministros y la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 49/2020

VISTO:

La necesidad de otorgar en concesión la cantina durante el espectáculo programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tendrá lugar en el Parque de la Democracia, ubicado en intersección de Pasaje Eloy Elsesser y calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez los días 14 y 15 de marzo de 2020;

Que para tal fin es conveniente llamar a Concurso de Precios para la concesión de la misma;

Que dicha concesión debe otorgarse a fin de favorecer la prestación del servicio a los ciudadanos, estudiantes, trabajadores y demás personas, como así también para garantizar la venta de bebidas y tragos con y sin alcohol en un lugar estratégico del espectáculo;

Que en el predio habrá además 4 puestos de venta de cerveza artesanal;

Que en dicha cantina no se podrán vender comidas ni helados;

Que la Municipalidad de General Ramírez ofrece a los efectos de la prestación del servicio de cantina conexión eléctrica y de agua corriente, siendo los demás servicios por cuenta del titular del puesto de venta, debiendo contemplar este último la ornamentación de dicho espacio;

Que se ha establecido que el puesto de venta (cantina) deberá tener aproximadamente 8 metros de ancho por 12 metros de largo;

Que los horarios de cobertura del servicio de cantina son los siguientes: sábado 14 de marzo de 20:00 hs. a 05:30 del día domingo 15 de marzo (trasnoche con DJ de 02:00 hs. a 05:30 hs. aproximadamente), domingo 15 de marzo: de 16:00 a 00:00 hs;

Que a los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta si el oferente cuenta con mesas y sillas para aportar al patio de comidas;

Que asimismo se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159º de la Ley 10027 y su modificatoria N°10.082 así como en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 09/2020 para el día 06 de marzo de 2020 a la hora 10:00 con el fin de otorgar la concesión de la cantina del evento programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja" que tendrá lugar en el Parque de la Democracia, ubicado en intersección de Pasaje Eloy Elsesser y calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez los días 14 y 15 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159º de la Ley 10.027 y su modificatoria N° 10082, y la Ordenanza N° 1224/1990.

Artículo 2º) Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios 09/20 es parte integrante del presente y será entregado a los interesados sin costo, y/o podrá consultarse en la página web oficial www.generalramirez.gob.ar.

Artículo 3º) Cursar invitación a los siguientes proveedores del rubro: "RESTAURANTE NUESTRA CASA" (Markel Adriana Noemí), "DIONISO" (Brunner Gonzalo Ezequiel), y "WEBER EXEQUIEL MAXIMILIANO"; haciendo extensiva la misma a través de la página web oficial www.generalramirez.gob.ar. a quienes cumplimenten antecedentes de prestación del servicio de cantina y demás requisitos exigidos a tal efecto en el presente Llamado a Concurso de Precios.

Artículo 4º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 50/2020

VISTO:

El contrato de locación de inmueble ubicado en calle República de Entre Ríos N° 159 de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue suscripto entre la Municipalidad de General Ramírez debidamente representada por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y el Sr. Barreto José Miguel, DNI N° 10.279.936 y su esposa en primeras nupcias Sra. Albornoz Elena Guadalupe DNI N° 10.871.400, en fecha 1º de febrero del año 2018, cuyo destino es el depósito y la guarda de automotores, moto vehículos, semirremolques, acoplados, etc;

Que, en fecha 31 de enero del corriente acaeció el vencimiento del mismo;

Que, debido a la urgencia y teniendo en cuenta la necesidad de evitar que vehículos municipales queden sin resguardo y a la intemperie, con los riesgos lo mismo acarrea, ya que la municipalidad no cuenta con la celeridad que las circunstancias de caso ameritan de un lugar idóneo para su depósito y guarda de los mismos; es que se decide renovar de manera extraordinaria y excepcional por el plazo de tres meses, es decir desde el día 1º de febrero de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020, la locación de dicho inmueble, término en el cual la administración arbitrará los medios para llevar a cabo un concurso de precios para el alquiler de un inmueble con el mismo destino antes mencionado;

Que el canon locativo mensual estipulado por la parte locadora es de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$ 20.600,00);

Que, la presente contratación se encuentra autorizada por lo dispuesto en el artículo 91° de la Ordenanza de Contabilidad 1940/2006 y demás normativa aplicable, prescindiendo del proceso licitatorio, por enmarcarse en los montos de contratación directa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Renovar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle República de Entre Ríos N° 159 de la ciudad de General Ramírez, por el término de tres meses, es decir desde el día 1º de febrero de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020, por las consideraciones extraordinarias y excepcionales de necesidad antes expuestas, por el importe mensual de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$ 20.600,00).

Artículo 2º) Arbitrense las medidas administrativas necesarias para disponer el llamado a Licitación para la contratación de un galpón/depósito, al finalizar el período dispuesto en el artículo precedente y con el mismo destino al estipulado en el objeto de la contratación de mención del presente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 02 de Marzo de 2020.-

DECRETO N° 51/2020

VISTO:

Los Memos Internos elevados desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, del Área de Seguridad Comercial, de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, desde la Secretaría de Servicios Públicos, y desde Contaduría Municipal, al Área Compras y Suministros; y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos se solicita la compra de:

- 1 UN. IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, SECRETARIA DE SEC. DE GOBIERNO, ECONOMIA Y COORDINACION GABINETE
- 1 UN. IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
- 1 UN. MONITOR LED 18", AREA CONTABLE
- 1 UN. PC ESCRITORIO AREA SERVICIOS PUBLICOS:
-PROCESADOR INTEL HD CORE i3 CON VIDEO INTEGRADO O ADM RYZEN 3 CON VIDEO INTEGRADO
-PLACA MADRE COMPATIBLE PARA EL PROCESADOR
-8 GB DE MEMORIA RAM
-DISCO SSD 120 GB
-DISCO RIGIDO 1TB
- FUENTE DE 500W
MONITOR LED 22"
- 2 UN. DISCOS SSD 120GB AREA SERVICIOS PUBLICOS
- 1 UN. MONITOR LED 22" AREA SERVICIOS PUBLICOS
- 1 UN. MEMORIA RAM 4GB 800.0 MHZ DDR3 AREA SERVICIOS PUBLICOS
- 1 UN. MEMORIA RAM 8GB DDR3 HIPERX 1866 MHZ AREA SERVICIOS PUBLICOS
- 1 UN. IMPRESORA SISTEMA CONTINUO AREA SERVICIOS PUBLICOS

· 1 UN. PC ESCRITORIO, AREA POL. SOCIALES:

- i5 - 8 GB DE RAM - 1 TB DISCO DURO ·

1 UN. PC DE ESCRITORIO, AREA SEGURIDAD COMERCIAL:

-MICRO INTEL i5 8VA GENERACION - DISCO RIGIDO 240 GB 7200RPM SATA 3 - MEMORIA RAM 8GB 2400 MHZ DDR4 -SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 64BITS ·

1 UN. MONITOR LED 23", AREA SEGURIDAD COMERCIAL

· 1 UN. ESTABILIZADOR DE TENSION, AREA SEGURIDAD COMERCIAL

· 1 UN. IMPRESORA SISTEMA CONTINUO, AREA SEGURIDAD COMERCIAL.

· 1 UN. PC ESCRITORIO, CENTRO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

-MOTHERBOARD DE 8VA GENERACIÓN INTEL (GIGABYTE – ASUS – MSI) - PROCESADOR INTEL I3 - I5 -I7 DE 8VA GENERACIÓN - 4 GB DE MEMORIA DDR4 -DISCO SOLIDO SSD ·

1 UN. PC ESCRITORIO, SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

- PROCESADOR CORE i7, (8VA. GENERACION 4.00 GHZ O MAS)

- PLACA MADRE COMPATIBLE CON PROCESADOR - DISCO SOLIDO 240 GB (NVME M.2) - MEMORIA RAM 16 GB (2U 8 GB) - PLACA VIDEO 6GB (CON PUNTUACION DE AL MENOS 10.000 G3DMARK)

-FUENTE DE ALIMENTACION ACORDE Y CERTIFICADA.

· 1 UN. PC ESCRITORIO, CONTADORA MUNICIPAL

- PROCESADORE CORE i7 (8VA GENERACION 4.00 GHZ O MAS)

- PLACA MADRE COMPATIBLE CON PROCESADOR - DISCO SOLIDO 250 GB (NVME m.2) - DISCO RIGIDO 1TB - MEMORIA RAM 16 GB (2U 8GB)

Que el Presupuesto oficial ha sido establecido en la suma de Pesos

Quinientos Mil (\$ 500.000);

Que de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Llamado a Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para la compra requerida;

Que la Sra. Contadora Municipal informa acerca de la disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación, indicando que el gasto deberá imputarse a la Partida de Bienes de Capital según corresponda, a cuyos efectos se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 10/20 para el día 26 de marzo de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir computadoras para la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, Área de Seguridad Comercial, Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, Secretaría de Servicios Públicos, y Contaduría Municipal, según el siguiente detalle:

· 1 UN. IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, SECRETARIA DE SEC. DE GOBIERNO, ECONOMIA Y COORDINACION GABINETE

· 1 UN. IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA

· 1 UN. MONITOR LED 18", AREA CONTABLE

· 1 UN. PC ESCRITORIO AREA SERVICIOS PUBLICOS:

-PROCESADOR INTEL HD CORE i3 CON VIDEO INTEGRADO O ADM RYZEN 3 CON VIDEO INTEGRADO

-PLACA MADRE COMPATIBLE PARA EL PROCESADOR

-8 GB DE MEMORIA RAM

-DISCO SSD 120 GB
 -DISCO RIGIDO 1TB
 - FUENTE DE 500W
 MONITOR LED 22”
 · 2 UN. DISCOS SSD 120GB AREA SERVICIOS PUBLICOS
 · 1 UN. MONITOR LED 22” AREA SERVICIOS PUBLICOS
 · 1 UN. MEMORIA RAM 4GB 800.0 MHZ DDR3 AREA SERVICIOS PUBLICOS
 · 1 UN. MEMORIA RAM 8GB DDR3 HIPERX 1866 MHZ AREA SERVICIOS PUBLICOS
 · 1 UN. IMPRESORA SISTEMA CONTINUO AREA SERVICIOS PUBLICOS
 · 1 UN. PC ESCRITORIO, AREA POL. SOCIALES:
 - i5 - 8 GB DE RAM - 1 TB DISCO DURO ·
 1 UN. PC DE ESCRITORIO, AREA SEGURIDAD COMERCIAL:
 -MICRO INTEL i5 8VA GENERACION - DISCO RIGIDO 240 GB 7200RPM SATA 3 - MEMORIA RAM 8GB 2400 MHZ DDR4 -SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 64BITS ·
 1 UN. MONITOR LED 23”, AREA SEGURIDAD COMERCIAL
 · 1 UN. ESTABILIZADOR DE TENSION, AREA SEGURIDAD COMERCIAL
 · 1 UN. IMPRESORA SISTEMA CONTINUO, AREA SEGURIDAD COMERCIAL.
 · 1 UN. PC ESCRITORIO, CENTRO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
 -MOTHERBOARD DE 8VA GENERACION INTEL (GIGABYTE – ASUS – MSI) - PROCESADOR INTEL I3 - I5 -I7 DE 8VA GENERACION - 4 GB DE MEMORIA DDR4 -DISCO SOLIDO SSD ·
 1 UN. PC ESCRITORIO, SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 - PROCESADOR CORE i7, (8VA. GENERACION 4.00 GHZ O MAS)
 - PLACA MADRE COMPATIBLE CON PROCESADOR - DISCO SOLIDO 240 GB (NVME M.2) - MEMORIA RAM 16 GB (2U 8 GB) - PLACA VIDEO 6GB (CON PUNTUACION DE AL MENOS 10.000 G3DMARK)
 -FUENTE DE ALIMENTACION ACORDE Y CERTIFICADA.
 · 1 UN. PC ESCRITORIO, CONTADORA MUNICIPAL
 - PROCESADORE CORE i7 (8VA GENERACION 4.00 GHZ O MAS)
 - PLACA MADRE COMPATIBLE CON PROCESADOR - DISCO SOLIDO 250 GB (NVME m.2) - DISCO RIGIDO 1TB - MEMORIA RAM 16 GB (2U 8GB)
 Artículo 2°) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; SIMOINE SILVIA; ELSER CRISTIAN; IP S.R.L.; DISTRIBUIDORA PRAL S.A.; SAVINO, MACHADO Y FAVOR S.H.
 Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
 Artículo 4°) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.
 Artículo 5°) Imputar la erogación a la Partida de Bienes de Capital según corresponda.
 Artículo 6°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.
 Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.
 Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 52/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 3 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales a utilizarse en la construcción de cordón cuneta y vereda en calle Congreso, Manzanas 191 y 192 mediante el Sistema de Ahorro Previo creado por Ordenanza N° 2332/16; Que a tal efecto es necesario adquirir: para vereda: 27 m3 de hormigón elaborado H13, 52 m3 de hormigón elaborado H21, 14 unidades de malla sima 15 x 25 x 5mm, 28 u. hierro construcción ø 8 mm, 10 u. telgopor 2cm, y 100 m3 de broza;

Que a los materiales de construcción mencionados en el considerando precedente, deberán sumarse los materiales restantes del Concurso 52/2.018, pertenecientes a la realización de la obra de cordón cuneta en el barrio del Club Roma. Dichos materiales quedaron pendientes de uso debido a que se determinó que sobre calle Sargento Cabral, en una de sus manos, era inviable la construcción de cordón cuneta por los niveles de las preexistencias. Esta decisión se tomó con el objeto de “cerrar” con concursos antiguos, atendiendo exigencias de proveedores;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 685.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1082;

Que con el fin descripto se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 11/20 para el día 16 de marzo de 2020 a la hora 11:00, con el fin de llevar a cabo la compra de materiales a utilizarse en la construcción de cordón cuneta y vereda en calle Congreso, Manzanas 191 y 192 mediante el Sistema de Ahorro Previo creado por Ordenanza N° 2332/16 A saber:

para vereda:

- 27 m3 de hormigón elaborado H13,
- 52 m3 de hormigón elaborado H21,
- 14 unidades de malla sima 15 x 25 x 5mm,
- 28 u. hierro construcción ø 8 mm,
- 10 u. telgopor 2cm,
- 100 m3 de broza (materiales puestos en General Ramírez, donde indique la Secretaría solicitante).

Artículo 2°) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: “Leffler y Wollert S.R.L.”, “Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.”, “Brauer Eduardo”, “Weimer S.R.L.”, “Borgert Mariano”, “Nutritotal S.R.L.”, “Criluan S.R.L.”, y “La Agrícola Regional Coop. Ltda.”.

Artículo 3°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas

si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 685.000).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1082.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 53/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 12/20 para el día 19 de marzo de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 l) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal..

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A., EL GAUCHITO", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Doscientos Cinco Mil (\$ 205.000).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 54/2020

VISTO:

El Memo Interno dirigido desde el Departamento Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros de nafta súper (NÚMERO DE OCTANO –RON- > 95 MÉTODO ASTM D2699, NÚMERO DE OCTANO –MON- > 84 MÉTODO ASTM D2700) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la que se da intervención al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que según informa la Sra. Contadora Municipal, existen partidas presupuestarias suficientes para efectuar el pago de la mencionada compra;

Que para llevar a cabo dicho llamado, debe dictarse el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 13/20 para el día 19 de marzo de 2020 a la hora 09:300, con el objeto de contratar el suministro de tres mil litros de nafta súper (NÚMERO DE OCTANO –RON- > 95 MÉTODO ASTM D2699, NÚMERO DE OCTANO –MON- > 84 MÉTODO ASTM D2700) que serán destinados al funcionamiento de rodados de propiedad municipal.

Artículo 2°) Cursar invitación a los siguientes proveedores: Estaciones de Servicio "Axion" y "Shell" de Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., y "El Gauchito" de Marcelo Gottig.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000).

Artículo 4°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si éstas no fueran convenientes a los intereses municipales, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 55/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 14/20 para el día 19 de marzo de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 l) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal..

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A., EL GAUCHITO", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 56/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Dirección de Deportes al Departamento de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el Llamado a Concurso de Precios con el objeto de contratar una empresa de transportes para realizar viajes transportando delegaciones de la Escuela Municipal de Mini Voley;

Que los mencionados viajes a realizar son: 29 de marzo de 2020: a Nogoyá (110 km); el 19 de abril de 2020: a Valle María (130 km); el 24 de mayo de 2020: a Hernández (50 km); el 7 de junio de 2020: a Nogoyá (110 km); el 5 de julio de 2020: a Seguí (70 km); el 2 de agosto de 2020: a Mansilla (230 km); el 4 de octubre de 2020: a Nogoyá (110 km).

Que el total de kilómetros a recorrer es 810, transportando en cada viaje alrededor de 45 – 50 pasajeros;

Que debe efectuarse un Llamado a Concurso de Precios, fijándose el Presupuesto Oficial en Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000);

Que la Sra. Contadora Municipal informa acerca de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto resultante, debiendo imputarse el mismo a la partida 02-04-40-01-01-02-21, Cuenta Nº 732, por lo que se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

tades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 15/20 para el día 19 de marzo de 2020 a la hora 10:30, con el objeto de contratar una empresa de transportes para realizar viajes trasladando delegaciones de la Escuela Municipal de Mini Voley. A saber:

- 29 de marzo de 2020: a Nogoyá (110 km);
- 19 de abril de 2020: a Valle María (130 km);
- 24 de mayo de 2020: a Hernández (50 km);
- 7 de junio de 2020: a Nogoyá (110 km);
- 5 de julio de 2020: a Seguí (70 km);
- 2 de agosto de 2020: a Mansilla (230 km);
- 4 de octubre de 2020: a Nogoyá (110 km).

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: EMPRESA GUADALUPE S.R.L., EL INDIO S.R.L., ALBORAP S.R.L.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000).

Artículo 4) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 57/2020

VISTO:

El Oficio Nº XXXXX de fecha 05 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe el empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez XXXXX, en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilyn M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez, al agente XXXXXX, DNI Nº XXXXX, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio Nº XXXXX en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE

Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial Nº XXXXX, CBU Nº XXXXX, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 58/2020

VISTO:

El Oficio Nº XXXXX de fecha 05 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe la empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez XXXXX, en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilin M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez, al agente XXXXX, DNI Nº XXXXX, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio Nº 10/20 en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial Nº XXXXX CBU Nº XXXXX, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar a la agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 59/2020

VISTO:

El Oficio Nº XXXXX de fecha 06 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe el empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez Nelson Gabriel Zapata, en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilin M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez, al agente XXXXX, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio Nº 19/20 en los autos caratulados "XXXXX S.A. C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE Nº XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial Nº XXXXX, CBU Nº XXXXX, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 60/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de modificar y actualizar los montos de Adicionales mensuales, no remunerativos, no bonificables, que perciben los agentes municipales XXXXX, el que se eleva a Pesos Cinco Mil mensuales (\$ 5.000); XXXXX, a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000); y XXXXX se dispone el pago por dicho concepto en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000);

Que la presente disposición tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2020;

Que corresponde dejar sin efecto toda disposición anterior que por el mismo concepto haya sido dictada oportunamente;

Que a los efectos enunciados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Incrementar a partir del 1 de marzo de 2020 el monto que en concepto de Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, perciben los agentes municipales que se detallan seguidamente, elevándolos al importe consignado en cada uno de los casos, conf. memo interno suscripto por el Subsecretario de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez el día 5 del corriente. A saber:

- XXXXX, Pesos Cinco Mil (\$ 5.000),

- XXXXX, Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000),

dejándose sin efecto los alcances del Decreto 59/2.018.

Artículo 2º) Disponer a partir del 1 de marzo de 2020 de pago de Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, al agente municipal XXXXX, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 61/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefe Municipal de Catastro en la órbita de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe de Catastro quedará vacante a partir del mes de abril del corriente por renuncia del profesional en funciones;

Que, es preciso contar con un profesional Maestro Mayor de Obras o Arquitecto para cubrir el cargo en cuestión, a fin de desempeñarse en el planeamiento y catastro municipal;

Que, el catastro permite censar y conocer los bienes inmuebles asentados en en jurisdicción municipal, registrar los datos exactos relativos a sus características, determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios, todo ello encaminado principalmente a la captación de recursos a través del cobro de diferentes tasas y derechos a la propiedad inmobiliaria,

Que, ello se realiza en uso de las atribuciones previstas en los Artículos 11 inciso g3 de la Ley N° 10.027 t.o. "Régimen Municipal", y artículo 240 incs. 4º, 21º y 25º de la Constitución Provincial.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades y AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RAMÍREZ:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a concurso abierto, para el ingreso de un profesional Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil para desempeñarse como Jefe de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, sita en Sarmiento N°51 de la ciudad de General Ramírez, por el término de seis (6) meses -con opción a prórroga previo acuerdo de partes-, con prestación de servicios de lunes a viernes, en el horario de 06:30 a 12:30.

Artículo 2º) El profesional se desempeñará bajo la modalidad de locación de servicios con una remuneración equivalente a la Categoría 10 del escalafón vigente, con más el pago de un adicional por la función y

se registrará exclusivamente por las cláusulas de dicho contrato.

Artículo 3º) El profesional deberá cumplir su función conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26.209, legislación provincial y municipal aplicable y, tendrá como principales actividades:

a- El inventario de los inmuebles ubicados en el municipio y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro (Registro de mensuras, de títulos de propiedad, de planos de mejoras, de valuaciones. Fichero parcelario, alfabético. Padrón general)

b- La determinación del valor de los inmuebles (valuación de inmuebles urbanos y del ejido), con el fin de obtener el valor catastral que es la base para el cobro de las tasas municipales.

c- Participar en la planificación de actividades propias del área en relación a obras privadas e informes solicitados por las demás áreas municipales.

d- Todas las funciones atinentes al ejercicio del poder de policía inmobiliario catastral.

Artículo 4º) Son requisitos excluyentes:

a- Título terciario o universitario, o, constancia de Título en trámite, de Maestro Mayor de Obra, Arquitecto o Ingeniero Civil otorgado por Universidad Pública o Privada debidamente firmado y sellado por autoridad otorgante.

b- No registrar antecedentes de sanciones por violación al Código de Ética certificado por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra de Entre Ríos, Colegio de Arquitectos de Entre Ríos o Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

Artículo 5º) Son requisitos no excluyentes:

a- Experiencia laboral en organismos públicos.

b- Matrícula vigente otorgada por el Colegio Profesional de Maestros Mayores y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER), por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos (CAPER) o por el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos (CPICER).

b- Experiencia y/o formación adicional en planeamiento o catastro.

Artículo 6º) Proceso de selección:

a- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: puntaje de sesenta (60) puntos, de los cuales cuarenta (40) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de formación y los restantes veinte (20) puntos a los Antecedentes Laborales.

b- Entrevista personal: puntaje de cuarenta (40) puntos. Consistirá en la realización de una (1) entrevista con el fin de realizar la apreciación de los antecedentes curriculares y evaluar las demás competencias laborales.

Artículo 7º) El Comité de Selección estará integrado por el Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 8º) Para participar del Concurso el postulante deberá presentar en sobre cerrado ante la Oficina de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano hasta las 12:30 horas del día jueves 19 de marzo de 2020:

a- Nota de Solicitud de inscripción dirigida al Presidente Municipal Cdr. José Gustavo Vergara debidamente firmada, consignando con carácter de declaración jurada que declara conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente concurso.

b- Fotocopia de DNI debidamente certificada.

c- Currículum vitae actualizado.

d- El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para la función para el que se convoca.

e- Denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones del presente concurso.

Artículo 9º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 10º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 62/2020

VISTO:

El llamado al Concurso de Precios N° 09/2020 con el objeto de dar en concesión el servicio de cantina durante el espectáculo programado en el marco del aniversario de la ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja"; y

CONSIDERANDO:

Que se recibió la siguiente oferta:

DESCRIPCIÓN	WEBER EXEQUIEL MAXIMILIANO
CONCESION SERVICIO DE CANTINA "RAMIREZ FESTEJA 2020"	\$110.000,00
TOTAL	\$110.000,00

Que, no presentaron cotización MARKEL ADRIANA NOEMI y BRUNER GONZALO.

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 09/2020 referido a la concesión del servicio de cantina durante el evento "Ramírez Festeja 2020" a WEBER EXEQUIEL MAXIMILIANO, quien cotizó la suma de Pesos Ciento Diez Mil (110.000,00), por ajustarse la oferta a las condiciones específicas requeridas y ser conveniente a los intereses de la municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de marzo de 2020.

DECRETO N° 63/2020

VISTO:

El Acta de Reunión y Acuerdo suscripta por los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 09/03/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acta refiere a la pauta salarial para el año 2020 y pago de un bono extraordinario de carácter no remunerativo;

Que, con base en lo acordado en el punto B.1 del Acuerdo antes mencionado, se acordó entre las partes, un aumento porcentual del quince por ciento -15%- para los empleados de planta permanente y planta

temporaria -excepto aquellos que perciben sus haberes en base a las horas trabajadas- de la Municipalidad de General Ramírez, calculado sobre el sueldo básico del mes de febrero de 2020, en forma escalonada;

Que, según lo acordado en el punto B.2., el aumento del 15% se trasladará al valor hora de los trabajadores de planta temporaria pagadero en su totalidad en el período marzo 2020;

Que, además se acordó el pago de una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera con los haberes de marzo 2020, que se incorporará al sueldo básico de cada categoría a partir del período abril 2020;

Que, por último, se acordó el pago de una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera con los haberes de mayo y junio 2020, que se incorporará al sueldo básico de cada categoría a partir del período julio 2020;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial, desde el período marzo de 2020, establecer un aumento porcentual del cinco por ciento -5%- para los empleados de planta permanente y planta temporaria -excepto aquellos trabajadores que perciben sus haberes en base al valor hora- de la Municipalidad de General Ramírez, comprensivo de las categorías 10 a 1 del Escalafón vigente, calculado sobre el sueldo básico del mes de febrero de 2020, en virtud de lo acordado en Acuerdo de fecha 09/03/2020 con el Sindicato de Trabajadores Municipales, punto. B.1.

Artículo 2º) Establecer el pago de una suma no remunerativa, equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera en durante el período marzo de 2020, para todo el personal de planta permanente y temporaria excepto para aquellos trabajadores que perciben sus haberes en base a horas trabajadas. Dicha suma se trasladará al sueldo básico en el período abril de 2020 (conf. punto b, 1 b y c).

Artículo 3º) Establecer el pago de una suma no remunerativa, equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, a pagar en los períodos mayo y junio de 2020, para todo el personal de planta permanente y transitoria -excepto trabajadores que perciben sus haberes en base a las horas trabajadas. Dicha suma -5%- se trasladará al sueldo básico de cada categoría en el período julio de 2020 (punto B, 1 d y e, Acuerdo).

Artículo 4º) Establecer un aumento salarial del 15% sobre el "valor hora" establecido para los trabajadores que integran la planta temporaria de la Municipalidad de General Ramírez que perciben sus haberes por horas efectivamente trabajadas, -calculado sobre el "valor hora" vigente en el mes de febrero 2020- quedando el mismo en \$121,04, pagadero en el período marzo de 2020 (punto B.2., Acuerdo).

Artículo 5º) El pago de sumas no remunerativas o "bonos", establecidas en el presente, no alcanzan a funcionarios y concejales (punto B.3., Acuerdo).

Artículo 6º) Entregar copia del presente al Área Municipal de Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 7º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 8º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de marzo de 2020.

DECRETO N° 64/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Área Compras y Suministros en fecha 9/3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para el recambio de cañería de la red de agua potable en calle Pastor Eichenberger (entre calles Echagüe y Jujuy), barrio René Favalaro;

Que dicho recambio es de suma necesidad ya que los vecinos comprendidos en esa zona no cuentan con el servicio normal de provisión de agua corriente;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N° 528.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 16/20 para el día 20 de marzo de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de los siguientes materiales el recambio de cañería de la red de agua potable en calle Pastor Eichenberger (entre calles Echagüe y Jujuy), barrio "René Favalaro" de la ciudad de General Ramírez. A saber:

- 65 un. caños Ø 110 mm x 6mts junta goma homologado línea gris normas ISO K10,
- 380 m. cinta advertencia plástica 15 cm ancho color azul,
- 2 un. Te Ø 75 junta goma homologado línea gris normas ISO,
- 1 un. reducción Ø 110 a Ø 75 homologado línea gris normas ISO,
- 2 un. tapa Ø 110 línea homologado línea gris normas ISO,
- 25 un. abrazaderas Ø 110 a Ø 3/4",
- 100 m. rollo de caño negro polietileno 3/4" homologado,
- 50 un. espiga rosca macho ¾,
- 50 un. espiga rosca hembra ¾,
- 25 un. llave paso bronce ¾,
- 15 un. rollos cinta teflón,
- 2 un. pegamento adhesivo PVC 500 ml,
- 2 un. pegamento sella roscas,
- 25 un. gabinete plástico de agua para piso,
- 25 un. medidor de agua 3/4 ",
- 30 m3 arena,

Materiales puestos en General Ramírez, donde indique la Secretaría solicitante.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., COOP. LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO E., NUTRITOTAL S.R.L., CRILUAN S.R.L., SCHONFELD JORGE, e HI-DROPLAST S.A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000), e imputar el gasto a la partida 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N° 528.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 65/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/2020 y Decreto Provincial 361/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 260/2020 fue declarada la Emergencia Sanitaria a nivel nacional en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud, el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que ante la magnitud de la situación en materia sanitaria, la Municipalidad de General Ramírez adhiere a las disposiciones nacionales y provinciales a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial N° 361 del día 13 de marzo de 2020 por el que se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia de Entre Ríos por el término de un año en virtud del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2º) Suspender la realización de todas las actividades programadas en el marco del aniversario de la Ciudad denominado "Ramírez Festeja", organizado por la Municipalidad de General Ramírez para los días 13 al 15 de marzo del corriente año.

Artículo 3º) Dispóngase la suspensión por el término de treinta (30) días a partir del dictado del presente de todos los eventos públicos programados por la Municipalidad de General Ramírez, así como la suspensión por el mismo término de los que requieran habilitación municipal.

Artículo 4º) Prohíbese por el mismo término del artículo precedente la cesión de instalaciones municipales para la realización de eventos masivos en los términos del Documento COES ID: DCOES015.

Artículo 5º) Incorpórense como parte integrante del presente Decreto

el "ANEXO I RECOMENDACIONES SOBRE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE DOCUMENTO COES ID: DCOES015" y "ANEXO II RECOMENDACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DOCUMENTO COES ID: DCOES014 emitidos por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) del Ministerio de Salud de la Provincia, y dirigido a las entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas, educativas y demás organizaciones de la sociedad civil, en consonancia con el Artículo 19° del Decreto Nacional N° 260/2020.

Artículo 6°) Instrúyase a Secretarios, Subsecretarios y Directores Municipales a seguir y difundir en el ámbito de cada una de sus dependencias las recomendaciones integrantes del presente Decreto referidas a medidas activas de prevención.

Artículo 7°) El Municipio, a través de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, y el Centro de Salud Municipal, dispondrá las medidas activas tendientes a la prevención del nuevo coronavirus (COVID-19), dengue y sarampión, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 633/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y mantendrá contacto permanente con el comité creado al efecto.

Artículo 8°) La Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación dará activa difusión del presente Decreto y de los documentos con recomendaciones que emita el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES).

Artículo 9°) Establécese, que a efectos de dar cumplimiento a las medidas dispuestas en el presente Decreto, podrán reasignarse partidas presupuestarias.

Artículo 10°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 11°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de marzo de 2020-

DECRETO N° 66/2020

VISTO

El memo elevado por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 16/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada a por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020 por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos teniendo en cuenta situación precedentemente expuesta, declaro mediante decreto 361/2020 Emergencia Sanitaria en el territorio de toda la provincia por el término de un año, medida la cual fue adherida por la Municipalidad de General Ramírez mediante Decreto 65/2020;

Que, teniendo en cuenta el actual contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal decide establecer una serie de medidas y recomendaciones a seguir y aplicar por el Personal que se desempeñe en las distintas dependencias municipales, desde el día 16 de marzo hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establecer desde el día 16 de marzo hasta el día 31 de

marzo del corriente inclusive, las siguientes medidas y recomendaciones a seguir por el Personal Municipal, teniendo en miras el contexto de Emergencia Sanitaria declarado, a saber:

1. No podrán asistir los trabajadores que integren los siguientes grupos de riesgo: mayores de 60 años de edad (sin necesidad de presentar certificado médico), embarazadas en cualquier trimestre, o quienes padezcan enfermedades respiratorias crónica, enfermedades cardíacas, inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, pacientes oncohematológicos y trasplantados, pacientes con obesidad mórbida (con índice de masa corporal > a 40), diabéticos tipo I o personas con insuficiencia renal crónica. En todos los casos, justificando la patología con sus respectivos certificados médicos.

2. Se suspende el descuento del presentismo ante Licencias por enfermedad, a partir del 16/03/2020 al 31/03/2020.

3. Quienes concurren al lugar de trabajo deberán respetar las siguientes medidas preventivas:

a. Mantener distancia mínima de un metro entre personas

b. Evitar el contacto físico (saludos, no compartir mate, botellas de agua, etc)

c. Seguir estrictamente las recomendaciones de higiene ya difundidas (lavado frecuente de manos con jabón, estornudo en pliegue de codo o pañuelo, etc).

4. Quienes se desempeñen en áreas de atención al público deberán seguir los lineamientos de cuidado que cada funcionario a cargo del área le imparta

Artículo 2°) Notificar a las diferentes Áreas de la Municipalidad de General Ramírez y entregar copia al Área de Recursos Humanos a los efectos de su aplicación.

Artículo 3°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 67/2020

VISTO

El memo elevado por la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 16/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada a por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020 por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos teniendo en cuenta situación precedentemente expuesta, declaro mediante decreto 361/2020 Emergencia Sanitaria en el territorio de toda la provincia por el término de un año, medida la cual fue adherida por la Municipalidad de General Ramírez mediante Decreto 65/2020;

Que, teniendo en cuenta el actual contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal decide establecer una serie de medidas en relación a la actividad municipal y recomendaciones a instituciones locales, del sector privado y la comunidad en general.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer las siguientes medidas en relación a la actividad del municipio y recomendaciones a instituciones locales, del sector privado y la comunidad en general, teniendo en miras el contexto de Emergencia Sanitaria declarado, a saber:

- Quedan suspendidas hasta el 31 de Marzo todas las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, recreativas, etc. organizadas por la Municipalidad de General Ramírez o que se lleven a cabo en sus instalaciones; garantizándose el servicio de comedor comunitario bajo el sistema de viandas vigente. Esta medida incluye a los talleres municipales de Cultura, NIDO, Centro de Salud y Escuelas de Deportes.

- Se garantiza la actividad municipal en general. Solicitamos colaboración a la comunidad concurriendo a las dependencias municipales solo en los casos estrictamente necesarios. Ante cualquier duda o consulta recordamos las líneas telefónicas de las distintas áreas. Las mismas están disponibles en www.generalramirez.gob.ar/telefonos-utiles y serán difundidas a través de las redes sociales.

-Queda suspendido el servicio de viajes a la ciudad de Paraná (Martes y Jueves) por trámites particulares.

-El Centro de Salud Municipal Eva Perón otorgara turnos únicamente de manera telefónica mediante la línea +543434599151. En caso de ser necesaria la asistencia médica de mayores de 65 años, dichos turnos serán otorgados en horarios especiales, evitando la exposición en sala de espera.

- Recomendamos a las instituciones locales y del sector privado seguir los mismos criterios de prevención, minimizando la circulación de personas y tomando las medidas indicadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

- Invitamos a los vecinos a permanecer en sus hogares, salvo razones laborales o casos de necesidad. Quedarnos en casa es una de las medidas mas eficaces para evitar la propagación del virus.

Artículo 2º) Notificar a las diferentes Áreas de la Municipalidad de General Ramírez y entregar copia a la Subsecretaria de Políticas Culturales y Comunicación a efectos de su difusión.

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 68/2020

VISTO:

La necesidad de ejecutar medidas tendientes a evitar la propagación del virus COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, sendas medidas fueron adoptadas por el Gobierno Provincial y Municipal;

Que, sin embargo, y a fin de actualizar las medidas dispuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario disponer asueto

administrativo para la administración central con guardias mínimas y sin resentir la prestación de servicios esenciales o de funcionamiento ineludible;

Que, al producirse vencimientos para el pago de tasas y convenios durante dicho período, deben preverse nuevas fechas de vencimiento; Que, dada la situación de emergencia dicho período no será computable como Licencia Anual Ordinaria ni hará pasible a los empleados del descuento del adicional por presentismo ni se procederá al descuento de horas para los trabajadores que integran la planta temporaria de la Municipalidad;

Que, la medida se dicta para mitigar la propagación del virus entre los trabajadores municipales y los administrados que concurren a la Municipalidad;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Disponer asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el periodo comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de los siguientes servicios esenciales y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º del presente:

- SECRETARÍA DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y COORDINACIÓN: Servicio de Seguridad Vial, sin atención al público. Las dependencias de Recursos Humanos, Tesorería, Compras y Suministros, Contaduría, y Rentas, tendrán un trabajador en guardia activa, que desarrollará tareas en las dependencias municipales aunque a puertas cerradas, para no resentir el funcionamiento de las demás áreas municipales. El servicio de limpieza dentro del edificio municipal se mantendrá bajo modalidad reducida.

- SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: se garantiza la prestación del servicio de desagote, riego, cementerio, emergencias sanitarias (agua y cloaca), guardia pasiva en iluminación, y recolección de ramas y escombros reducida.

- SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD: se garantiza la línea de atención telefónica al 0343-4903483 de 6:30 a 12:30 horas, y por la tarde al 0343-155170649, planta de tratamiento de residuos con funcionamiento normal al igual que la recolección de residuos domiciliarios.

- SECRETARÍA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO: Guardia activa para atención en oficina, aunque a puertas cerradas, y el resto de los trabajadores permanecerán en sus hogares en guardia pasiva.

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD: Garantiza las situaciones de vulnerabilidad urgentes, con atención personalizada y comedor comunitario a través de la entrega de viandas.

-SUBSECRETARIA DE POLITICAS CULTURALES Y COMUNICACIÓN: Permanecerá cerrada al público, y cumpliendo tareas bajo modalidad remota ("home office"), salvo en casos que se requiera comparecer a las oficinas para edición de material audio visual o similar.

- CENTRO DE SALUD: Mantiene la prestación de servicios con el otorgamiento de turnos vía telefónica al 0343-154599151.

- CENTRO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: guardia mínima para limpieza y mantenimiento y tareas normales de serenos.

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: cumplimiento de tareas modalidad remota ("home office").

-SECRETARIA PRIVADA: cumplimiento de tareas modalidad remota

("home office") y a disposición del Presidente Municipal.

Artículo 2°): El período establecido en el artículo 1° del presente alcanza a todos los trabajadores de planta permanente y temporaria que no sean notificados telefónicamente por los funcionarios responsables de cada área y no se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria (LAO) de los agentes alcanzados ni será pasible de descuento alguno.

Artículo 3°): El Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Relaciones con la Comunidad, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, el Subsecretario de Políticas Sociales y Salud, el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación, el Director de Deportes, el Director de Ingresos Públicos, la Administradora Tributaria Municipal, Director de Asuntos Jurídicos, la Jefa de Seguridad Vial, la Directora del Centro de Salud Municipal, Contador, Tesorero y Jefa de Recursos Humanos establecerán las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales y trabajos ineludibles en el ámbito de su competencia. Asimismo deberán diseñarse políticas activas que prioricen la continuidad de las actividades bajo modalidad a distancia. En especial las referidas a actividades culturales, deportivas, recreativas, y en general de toda especie de trámite administrativo.

Artículo 4°): Prorrogar los vencimientos de las diferentes Tasas Municipales, Derechos y/o Convenios de acuerdo al cronograma que será comunicado a través de la página web www.generalramirez.gov.ar.

Artículo 5°) Los trabajadores que no se encuentren comprendidos en las tareas descriptas en los artículos precedentes, están obligados al cumplimiento de guardias pasivas para el cumplimiento de servicios no esenciales y deberán permanecer en sus hogares y a disposición. Podrán ser requeridos para el cumplimiento de tareas propias y/o que se consideren imprescindibles para la prestación de servicios esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 6°): Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales. Dándose activa difusión al presente a través del Área de Prensa.-

Artículo 7°): El período dispuesto en el artículo 1° del presente, será considerado inhábil administrativo, con suspensión de los plazos procesales y administrativos salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar en el mismo.-

Artículo 8°): Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.-

Artículo 9°): Registrar, comunicar y archivar.-
Despacho Municipal, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 69/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dichas medidas, y la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Municipal N° 65/2020 se dispuso en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales o de funcionamiento ineludible desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, en virtud de ello, deben preverse nuevas fechas para el pago de Tasas municipales y Convenios de Pago Contribuyente- Municipalidad cuyo vencimiento operara durante el receso administrativo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus DECRETA

Artículo 1°) Trasladar para el día 10 de abril de 2020, el vencimiento para el pago del Primer Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria; Primera Cuota- Período 01/2020 de la Tasa por Servicios Sanitarios; y, Convenios de Pago Contribuyente- Municipalidad con vencimiento marzo y abril, por las consideraciones antes mencionadas y conforme lo solicitado por el Jefe Municipal de Rentas.

Artículo 2°) Trasladar el vencimiento para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Período 01 –excepto contribuyentes con números de CUIT finalizados en 0 y 1- para los días:

01/04/2020: Terminaciones de CUIT 2 y 3.

03/04/2020: Terminaciones de CUIT 4 y 5.

06/04/2020: Terminaciones de CUIT 6 y 7.

07/04/2020: Terminaciones de CUIT 8 y 9.

Artículo 2°) Elevar copia del presente a la Dirección de Finanzas Públicas.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2020.

DECRETO N° 70/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 11/20, "materiales cordón cuneata y vereda en calle Congreso"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCION	WEIMER SRL	LEFFLER Y WOLLERT SRL	COOP. LA GANADERA G.R.L.
27 m ³ hormigón elaborado H13	---	\$ 164.997	\$ 172.800
52 m ³ hormigón elaborado H21	---	\$ 348.348	\$ 343.200
14 u mallas sima 15*25*5 mm	\$ 38.500	\$ 32.800,46	\$ 32.480
28 u hierro 8 mm	\$ 12.040	\$ 11.100,60	\$ 10.640
10 u Telgopor 2 cm	---	\$ 839,90	\$ 1.000
100 m ³ broza	\$ 41.000	\$ 56.200	\$ 63.700
	\$ 91.540	\$ 614.285,96	\$ 623.820

Que no presentaron cotización las firmas BRAUER EDUARDO, BORGERT DIEGO MARIANO, NUTRITOTAL SRL, CRILUAN SRL, LA AGRICOLA REGIONAL;

Que se sugiere adjudicar por rubros, a cuyos efectos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar el Concurso de Precios N° 11/20 "materiales cor-

dón cuneta y vereda en calle Congreso” por rubros, teniendo en cuenta los intereses municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

WEIMER SRL:

100 m3 broza \$ 41.000

LEFFLER Y WOLLERT:

27 m3 hormigón elaborado H13 \$ 164.997

10 un telgopor 2 cm \$ 839,90

COOP. LA GANADERA:

52 m3 hormigón elaborado H21 \$ 343.200

14 un mallas sima 15*25*5 mm \$ 32.480

28 un hierro 8 mm \$ 10.640

Lo que representa un total de Pesos Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con Noventa Centavos (\$ 593.156,90).

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 71/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020, el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada, y por el mismo dispositivo se estableció desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 31 del corriente inclusive, las medidas y recomendaciones a seguir en el ámbito municipal en el contexto de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional mediante Decreto 260/2020 ante la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en convocatoria abierta a distintas instituciones públicas y privadas de la localidad propició la conformación del Comité de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de General Ramírez, integrado por el Presidente Municipal y funcionarios Municipales, el Director del Hospital Nuestra Señora del Luján, médicos del Sanatorio Evangélico de Ramírez, médicos de Clínica Ramírez, la Directora del Centro de Salud Municipal, el Comisario y

Subcomisario la Comisaría local, Jefe del Cuartel de Bomberos de Ramírez, la Jueza de Paz y la Secretaria de Salud de la Provincia de Entre Ríos, creando un espacio de participación, discusión y coordinación para la asistencia interdisciplinaria en la toma de decisiones relacionadas a las medidas de prevención contra la pandemia del coronavirus en la ciudad de General Ramírez y mientras dure la emergencia sanitaria declarada;

Que, la imposibilidad de llevar a cabo las actividades económicas habituales en la ciudad para resguardar la salud de la comunidad en el contexto de pandemia declarada resulta indispensable instruir a las áreas de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad y a la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación, con la Dirección de Finanzas para que diseñen políticas para aliviar las situaciones de vulnerabilidad social y medidas de exenciones impositivas a los sectores perjudicados por la crisis económica;

Que, ante la gravedad de la situación y como medida excepcional tendiente a reducir la circulación de personas en la vía pública, se considera necesario reducir la cantidad de personas que puedan permanecer adentro de los locales comerciales para realizar compras en simultaneo;

Que, se dispone que los Supermercados rubro tomen las medidas necesarias tendientes a atender al público en un máximo de 10 personas a la vez cuando la extensión del local les permita atender dicha cantidad máxima de personas cumpliendo con las disposiciones de mantener la distancias entre los clientes y evitando la aglomeración;

Que, se dispone que para el resto de los comercios que se encuentran habilitados para abrir al público conforme lo establecido por el DNU Nacional 297/2020 -supermercados minoristas, comercios minoristas de proximidad, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas- deberán permitir el acceso de personas a sus locales comerciales para ser atendidos en simultaneo en un máximo de tres (3) personas; Que, es necesario mantener el servicio de transporte de remises para la realización de viajes que resulten indispensables en el marco de la emergencia sanitaria y cuando se trate de personas que por la actividad o por las características del objeto del traslado se encuentren exceptuados del aislamiento obligatorio dispuesto.

Que, la Municipalidad de General Ramírez a través de las áreas de Seguridad y Control, tendrá a su cargo el poder de policía local para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente o las que en el futuro se dicten, pudiendo arbitrar los medios necesarios para contar con el auxilio de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o de otras fuerzas de Seguridad Nacional para garantizar el cumplimiento de lo establecido;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020 de Aislamiento Preventivo Obligatorio, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto 260/2020 y ante la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud a causa del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2º) Ratifíquese la creación en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez el Comité de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de General Ramírez, que se integra con representantes de la Municipalidad, el Hospital “Nuestra Señora del Luján”, el Centro de Salud Municipal, la Comisaría, el Juzgado de Paz, el Sanatorio Evangélico, la

Clinica Ramírez, Bomberos Voluntarios, la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, que se encuentra evaluando y coordinando la implementación de acciones de prevención contra el CORONAVIRUS COVID 19 en la ciudad de General Ramírez. Artículo 3°) Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez, establecer las siguientes medidas en el ámbito de la ciudad de General Ramírez:

- a) Disponer que los Supermercados de la Ciudad de General Ramírez, desde el día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020 podrán permitir el acceso a clientes hasta un máximo de diez (10) personas para ser atendidas al mismo tiempo y en la medida de que las dimensiones de las instalaciones permitan mantener las distancias recomendadas (Dec. Municipal 65/2020 y anexos I y II) entre los mismos
- b) Disponer que los supermercados minoristas, comercios minoristas de proximidad, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas podrán atender adentro de sus locales comerciales hasta un máximo de tres (3) personas a la vez.
- c) Establecer que los comercios que se encuentran alcanzados por las excepciones dispuestas en el DNU 297/2020 deberán fijar modalidades de atención preferente y diferenciada para aquellas personas que se encuentren dentro de los sectores de mayor riesgo de enfermedad coronavirus COVID-19 (horarios diferenciados, atención prioritaria, etc.).
- d) Autorizar a los remises de la ciudad de General Ramírez a prestar servicios de pasajeros mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio para traslados que exclusivamente signifiquen para el pasajero el cumplimiento de una actividad comprendida dentro de los servicios esenciales alcanzados por las excepciones por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020
- e) Disponer que quien incumplan con las disposiciones del presente artículo serán pasibles de clausura del local comercial con intervención del Juez de Falta Municipal.

Artículo 4°) Facúltese a las áreas de Seguridad Vial y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional, debiéndose correr traslado al Juzgado de Faltas Municipal de todas las actuaciones que se realicen.

Artículo 5°) Instruir a la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación para diseñar políticas de protección a los sectores económicos afectados por la crisis económica a causa de la emergencia sanitaria y a la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud para desarrollar medidas de alivio para el sustento de las familias de mayor vulnerabilidad social por el término que dure la emergencia, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 72/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020, el Decreto Municipal de Adhesión

N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada, y por el mismo dispositivo se estableció desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 31 del corriente inclusive, las medidas y recomendaciones a seguir en el ámbito municipal en el contexto de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional mediante Decreto 260/2020 ante la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que, en ese contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario disponer una serie de medidas referidas a los servicios de sepelio, transporte de pasajeros en remises y comercios de la ciudad de General Ramírez en aras de reforzar la prevención.

Que, la Municipalidad de General Ramírez a través de las áreas de Seguridad y Control, tendrá a su cargo el poder de policía local para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente o las que en el futuro se dicten, pudiendo arbitrar los medios necesarios para contar con el auxilio de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o de otras fuerzas de Seguridad Nacional para garantizar el cumplimiento de lo establecido.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establecer a partir del día 22 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, que en los recintos en los cuales se realicen velatorios en la ciudad de General Ramírez no podrán ingresar más de diez (10) personas de manera simultánea y el servicio de acompañamiento en sala, queda limitado al máximo de tres (3) horas de duración previo a la sepultura.

Artículo 2°) Todos los involucrados en el manejo del servicio y/o ataúd deberán utilizar guantes quirúrgicos.

Artículo 3°) El servicio de calle únicamente se utilizará para carroza fúnebre.

Artículo 4°) En la ceremonia en el cementerio se deberá concentrar la menor cantidad de gente posible, respetando la distancia mínima de dos metros (2 mts) entre los presentes.

Artículo 5°) Los comercios dedicados a cualquier rubro comprendidos en las excepciones del Decreto 297/2020, solamente podrán permanecer abiertos al público hasta las veintidós horas (22 h), salvo farmacias de turno. Además, a través del Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez se dispondrá que los comercios

denuncien una línea de Whatsapp, resultando la misma medio válido de notificación en lo sucesivo y durante el término de la emergencia sanitaria.

Artículo 6º) Facúltase a la Secretaría de Gobierno, a través del Área de Seguridad Comercial a disponer por resolución nuevos horarios máximos de apertura, siempre que las circunstancias sanitarias y del aislamiento obligatorio dispuestos lo ameriten.

Artículo 7º) El transporte de pasajeros en remises queda limitado hasta el máximo de una (1) persona por vez, por cada vehículo, resguardando que a su vez se cumplan las medidas de prevención recomendadas contra la pandemia.

Artículo 8º) Establézcase sanción de clausura para sala de velatorios y local comercial o retiro de licencia de habilitación, para prestar el servicio de remises, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, previa vista al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 9º) Facúltase a las áreas de Seguridad Vial y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional, debiéndose correr traslado al Juzgado de Faltas Municipal de todas las actuaciones que ser realicen.

Artículo 10º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 11º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 73/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada, y por el mismo dispositivo se estableció desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 31 del corriente inclusive, las medidas y recomendaciones a seguir en el ámbito municipal en el contexto de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional mediante Decreto 260/2020 ante la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°

297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, hasta 31 de marzo del corriente.

Que, en ese contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario disponer una serie de medidas referidas a los servicios y actividades consideraras esenciales conforme el Decreto ut supra referido, en aras de reforzar la prevención en ciudad de General Ramírez.

Que, la Municipalidad de General Ramírez a través de las áreas de Seguridad y Control, tendrá a su cargo el poder de policía local para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente o las que en el futuro se dicten, pudiendo arbitrar los medios necesarios para contar con el auxilio de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o de otras fuerzas de Seguridad Nacional para garantizar el cumplimiento de lo establecido.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer a partir del día 26 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, los talleres mecánicos, gomerías y recapadoras de neumáticos, de la ciudad de General Ramírez podrán solamente desempeñar sus actividades a través de una guardia mínima (personal mínimo), tendiente a prestar únicamente servicios urgentes y considerados esenciales conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020.

Artículo 2º) A partir del día 30 de marzo de 2020 los comercios dedicados a cualquier rubro comprendidos en las excepciones del Decreto 297/2020, solamente podrán permanecer abierto al público hasta las veinte horas (20 hs), salvo farmacias de turno que no están comprendidos en el presente límite horario.

Artículo 3º) A partir del día 26 de marzo de 2020 los servicios de comida con envío a domicilio ("Delivery") podrán desarrollar sus actividades hasta la hora veintitrés (23 hs).

Artículo 4º) Quienes realicen actividades y/o servicios considerados esenciales conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, podrán prestarlas siempre y cuando esta sea su única o principal actividad, con las limitaciones legalmente establecidas.

Artículo 5º) Establézcase sanción de clausura y/o retiro de licencia de habilitación para prestar el servicio, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, previa vista al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 6º) Facúltase a las áreas de Seguridad Vial y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional, debiéndose correr traslado al Juzgado de Faltas Municipal de todas las actuaciones que ser realicen.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 74/2020

VISTO:

La declaración de emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial, la cual adhirió esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional, indubitablemente agudiza la situación recesiva de nuestra economía, teniendo un efecto negativo en los sectores de los trabajadores informales, cuentapropistas, comerciantes y PYMES, las cuales se ven impedidas de funcionar o de realizar sus actividades habituales;

Que, el esfuerzo que la situación impone, debe necesariamente ser compartidos por todos los sectores de la sociedad;

Que, por tal razón resulta conveniente la constitución de un fondo de contingencia para afrontar situaciones de emergencia sanitaria, social, alimentaria, etc., que deban ser rápidamente atendidas y abordadas;

Que, a efectos de la constitución del mencionado fondo de contingencia, el Departamento Ejecutivo considera procedente la deducción de un porcentaje de los sueldos que perciben los funcionarios políticos de la Municipalidad, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2.020;

Que, el quince por ciento (15%) de deducción en los haberes básicos que perciben los funcionarios municipales, estará constituido de la siguiente manera: el cinco por ciento de descuento directo de la remuneración que perciben funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal; y concejales que adhieran voluntariamente a la medida dispuesta, mediante nota que deberá cursarse por ante la Oficina de Recurso Humanos Municipal y un diez por ciento compuesto de la reasignación presupuestaría que deba hacerse con intervención de la Señora Contadora Municipal de los fondos originados a partir del ahorro que genera en las arcas públicas municipales con la postergación de las actualizaciones salariales que se dispongan por la modificación del Decreto 63/2020 (Pauta Salarial, marzo 2020) sobre los haberes de funcionarios y concejales;

Que por ello se hace necesario dictar el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dispóngase, a partir del mes de abril de 2.020 y hasta el mes de julio de 2.020 inclusive, la deducción de un quince por ciento (15%) del haber básico que percibe el Presidente Municipal, los Secretarios, Subsecretarios y Directores que integran el Departamento Ejecutivo Municipal; y Concejales que adhieran voluntariamente a la medida, el que se destinará a una cuenta bancaria específica, bajo el concepto de "Fondo Especial de Contingencia- Emergencia COVID 19", el que se destinara a afrontar situaciones de emergencia sanitaria, social, alimentaria, etc., que deban ser rápidamente atendidas y abordadas.

Artículo 2º) El quince por ciento (15%) de deducción en los haberes básicos que perciben los funcionarios municipales, estará constituido de la siguiente manera: el cinco por ciento de descuento directo de la remuneración que perciben funcionarios de carácter políticos del Departamento Ejecutivo Municipal; y de los concejales que adhieran voluntariamente a la medida, cursando nota a la Oficina de Recursos Humanos Municipal y un 10% compuesto de la reasignación presupuestaría que deba hacerse con intervención de la Sra. Contadora Municipal de los fondos originados a partir de la modificación del De-

creto 63/2020 (Pauta Salarial 2020) en la postergación de las actualizaciones salariales para funcionarios y concejales alcanzados por la medida.

Artículo 3º) Dispóngase que los recursos originados se destinan a conformar un Fondo Especial de Contingencia- Emergencia COVID 19 con cuenta bancaria especial y dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez, para atender contingencias sociales con afectación específica a para atender situaciones de carácter sanitario, social, alimentario y de vulnerabilidad en general, producto de la emergencia sanitaria y la obligatoriedad del Aislamiento Social Preventivo y obligatorio con Resolución del Presidente Municipal y previo informe socioeconómico que se elabore por ante la Subsecretaria de mención.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, Secretario de Relaciones con la Comunidad, Secretario de Servicios Publico y Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 75/2020

VISTO:

El Decreto 68/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el período comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de servicios esenciales y demás trabajos ineludibles en las distintas áreas municipales;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de coronavirus continúe hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga el período de Asueto Administrativo, adecuando el mismo a las medidas de orden nacional.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Prorrogar hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive el período de Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020 manteniéndose los alcances de lo dispuesto en el Decreto 68/2020 (Asueto Administrativo).

Artículo 2º) Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales, dándose activa difusión al presente a través del Área de Prensa.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de marzo de 2020-

En el caso de que el vecino quiera adquirir alguna ordenanza deberá retirarla de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y si quiere un decreto o resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos